

AVISO

Montería, 05 de noviembre de 2014

La Secretaría de Educación Departamental avisa que expidió el acto administrativo Decreto N° 754 de 26 septiembre 2014, por el cual se da por terminado un nombramiento provisional al señor(a) ANA PATRICIA CHICA CASTAÑO La copia íntegra del acto administrativo se acompaña a este aviso.

Contra el acto administrativo aquí notificado procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación Departamental. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo el día 10 de noviembre de 2014.

El aviso se desfijara el día 18 de noviembre de 2014, por lo tanto, la notificación se surte al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.


Esta notificación se realiza por cuanto el oficio fue devuelto por la empresa de correspondencia CENTAURUS con la leyenda de D.I (Dirección Inexacta).

La presente notificación se realiza por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: Notificación por aviso. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Cordialmente,

  
WILLIAM TAPIA ESPITIA

Secretario de Educación Departamental

  
Proyecto Yolly Tobias A.

Calle 27 No 3-28 Palacio de Naín - Piso 5° - Tel.: 7823257

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)

Montería-Córdoba-Colombia



DECRETO No. AL - 0754 del 2014

"Por la cual se da por terminado un nombramiento provisional"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

En uso de las facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Departamental N° 0338 de 31 de marzo de 2011, se le concedió comisión no remunerada y se declaró la vacancia temporal del cargo de docente de básica secundaria que desempeña el educador OCTAVIO IGNACIO GARCIA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 92.519.522. El término de esta comisión fue a partir del día 3 de marzo de 2011 hasta el día en que termine el periodo de prueba en que se desempeña el titular del cargo.

Que en el Artículo Segundo del Decreto N°00338 de 31 de marzo de 2011, se nombró en provisionalidad a la educadora ANA PATRICIA CHICA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.878.202, para que supla la ausencia del docente comisionado. Posesionándose el día 5 de abril de 2011.

Que mediante Decreto N° 0182 de 15 de agosto de 2014, expedido por el Secretario de Educación Departamental, se estableció el día 21/02/2012, como fecha de terminación del nombramiento en propiedad del docente GARCIA SANCHEZ OCTAVIO IGNACIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.519.522 y declaró la vacancia del cargo.

Que en virtud del Decreto N°0182 de 15 de agosto de 2014, que declaró la vacante definitiva del nombramiento en propiedad del docente GARCIA SANCHEZ OCTAVIO IGNACIO, desaparecieron los fundamentos de hechos que dieron origen al nombramiento provisional realizado mediante Decreto N° 00338 de 31 de marzo de 2011 de la señora ANA PATRICIA CHICA CASTAÑO.

Que la LEY 1437 DE 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su Artículo 91, establece "*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo*. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Que bajo el anterior precepto, especialmente el numeral 2, se debe dar por terminado el nombramiento provisional realizado mediante Decreto N° 00338 de 31 de marzo de 2011 ya que desaparecieron los fundamentos de hecho que motivaron el nombramiento de la docente ANA PATRICIA CHICA CASTAÑO.

Que en virtud de lo anterior, se da por terminado el vínculo laboral existente entre el Departamento de Córdoba y la señora ANA PATRICIA CHICA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N°25.878.202.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional de la señora ANA PATRICIA CHICA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N°25.878.202, realizado en el artículo segundo del Decreto N° 00338 DE 31 DE MARZO DE 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.



DECRETO No. 41-0754 del 2014

"Por la cual se da por terminado un nombramiento provisional"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora ANA PATRICIA CHICA CASTAÑO y archivase en la hoja de vida de la funcionaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una Vez Notificado el presente acto administrativo, envíese copia al Grupo de Planta de la Secretaría de Educación Departamental, a al Rector de la Institución Educativa San Juan Bautista-Flecha Sevilla del Municipio de Chinú, al Secretario de Educación municipal y a los Directores de Nucleo del municipio de Chinú.


**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Montería a los,

26 SEP 2014

  
**ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS**  
Gobernador del Departamento de Córdoba

  
**WILLIAM CESAR TAFIA ESPITIA**  
Secretario de Educación Dptal.

Aprobó:

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Abogado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alexis Lakah Puentev – P.U.